



RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7799/2014, DE CONICYT, QUE ADJUDICÓ EL CONCURSO NACIONAL DE TESIS EN LA EMPRESA, CONVOCATORIA 2014 PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT.
RESOLUCION EXENTO N°: 10022/2014
Santiago11/11/2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,

SANTIAGO, 01/12/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; Ley de Presupuestos del Sector Público N° 20.713, para el año 2014; Decreto Supremo N° 328/2014, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 7108, de fecha 6 de diciembre de 2013 de CONICYT, por la cual se aprobaron las bases del CONCURSO NACIONAL DE TESIS EN LA EMPRESA, CONVOCATORIA 2014 PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO DE CONICYT.
- 2.- La Resolución Exenta N° 7799, de fecha 09 de julio de 2014, por medio de la cual se aprobó la adjudicación del concurso precitado.
- 3.- El Memorándum N° 14786/2014, del PAI, por medio del cual se solicita modificar la precitada Resolución Exenta N° 7799/2014, dado el error que su texto incorpora en el monto asociado al proyecto Folio N° 781411004, y que indica la suma de \$10.656.800, debiendo indicar \$11.656.800.
- 4.- Lo establecido en el artículo 62, de la ley N° 19.880, que indica la "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- 5.- Las facultades que detenta esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, Decreto Ley N° 668/74, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el Decreto Supremo N° 328/2014 del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 7799/2014, de CONICYT, en los siguientes términos:

En el numeral N° 1 de la parte resolutive de la resolución N° 7799/2014,

donde dice:

"

781411004	Unversidad de Concepción	Desarrollo de Nanomateriales biodegradables activos para su potencial uso en la elaboración de envases de alimentos termoformados.	24 MESES	\$ 10.656.800.-
-----------	--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------------

"

debe decir:

"


781411004	Universidad de Concepción	Desarrollo de Nanomateriales biodegradables activos para su potencial uso en la elaboración de envases de alimentos termoformados.	24 MESES	\$ 11.656.800.-
-----------	---------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------------

"

2.- El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución que complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la resolución original N° 7799/2014.

3.- DISTRIBÚYASE copia de la presente Resolución a la Presidencia, al PAI, al Departamento de Administración y Finanzas y al Departamento Jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCO BRIEVA RODRIGUEZ
Presidente(a)
PRESIDENCIA

FBR / RMM/ JAV/ jvp

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799